



# Resolución Ministerial

N° 443-2024-MINEDU

Lima, 04 SEP 2024

**VISTO:** el Expediente N° MPD2024-EXT-0344099, el Informe N° 052-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GFTV, el Oficio N° 07955-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 01724-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 01109-2024-MINEDU/SG-OGAJ, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2020 (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 24-A.1 del artículo 24-A de la Ley N° 30512, el procedimiento de licenciamiento de IES, EES, programas de estudios, filiales y sus requisitos se establecen en el reglamento de la ley, y tiene una duración de ciento (120) días hábiles a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, siendo que transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo. Por su parte, el numeral 24-A.4 del citado artículo señala que en la etapa resolutoria se dispone otorgar o desestimar el licenciamiento;

Que, asimismo, el artículo 25 de la Ley N° 30512 establece, entre otros aspectos, que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a los IES y EES, públicos y privados, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, dispone que la licencia de los IES y EES públicos y privados y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU);

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), establece que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la licencia que autoriza el funcionamiento de un IES o EES público o privado, de sus programas de estudios y de sus filiales, incluyendo locales, para la provisión del servicio de educación superior; dicha licencia tiene una vigencia de seis



(6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las CBC;



Que, el numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento, dispone que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) es el órgano competente para instruir el procedimiento de licenciamiento de IES y EES, siendo responsable de evaluar la solicitud de licenciamiento y de proponer el otorgamiento de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y requisitos correspondientes;



Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento, señala que las CBC son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior y pueden actualizarse de acuerdo con las normas que emita el MINEDU, siendo su cumplimiento necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios, de sus filiales y sus locales. Asimismo, contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley y se desarrollan en la norma que emite el MINEDU, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para la verificación de su cumplimiento;



Que, el numeral 57.3 del artículo 57 del Reglamento, indica que los requisitos para el procedimiento de licenciamiento son documentos y/o información solicitados para iniciar la evaluación de la solicitud, por lo que se constituyen como requisitos de admisibilidad del procedimiento, siendo que la presentación formal de estos no implica el cumplimiento de las CBC, lo que se verifica como resultado del análisis integral de este efectuado durante el procedimiento de licenciamiento;



Que, el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, señala que las etapas del procedimiento de licenciamiento son: a) Etapa de evaluación integral y b) Etapa resolutoria; y de acuerdo con el numeral 58.4 del citado artículo, la resolución ministerial que otorga la licencia contiene, entre otros aspectos, la denominación con la cual deben ofertar y/o brindar el servicio educativo, el nombre del director general y la denominación o razón social de la persona jurídica que brindará el servicio educativo;

Que, el numeral 59.5 del artículo 59 del Reglamento, establece los requisitos para el licenciamiento de IES público;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, dispone que el Instituto de Educación Superior Tecnológico autorizado antes de la vigencia de la Ley, que presta el servicio educativo, debe solicitar la licencia que autoriza su funcionamiento como IES o EEST. Para tal efecto, acredita el cumplimiento de las CBC, desarrolladas en la normativa que al respecto emita el MINEDU, y acredita el



# Resolución Ministerial

N° 443 - 2024 - MINEDU

Lima, 04 SEP 2024

cumplimiento de los requisitos para el licenciamiento, establecidos en el artículo 59 del Reglamento;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU del 18 de agosto de 2022, se aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" (en adelante, el Documento Normativo), el cual contiene entre sus anexos, la Matriz de CBC, para los IES y EEST, que los desarrolla en componentes, indicadores, medios de verificación y disposiciones técnicas;



Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU del 12 de abril de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al Registro de Instituciones Educativas (en adelante, el RIE) como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente, que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 346-88-ED del 17 de mayo de 1988, se crea el Instituto Superior Tecnológico Estatal "Ricardo Salinas Vara", ubicado en el distrito de Jesús, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco, autorizándolo a ofrecer las carreras profesionales "Agropecuaria" y "Enfermería Técnica";

Que, con la Resolución Directoral N° 0667-2006-ED del 4 de setiembre de 2006, se revalida la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Público "Ricardo Salinas Vara" y de las carreras profesionales "Agropecuaria" y "Enfermería Técnica", en el local ubicado en el sector Shampucancha-Carhuampata s/n, distrito de Jesús, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco;

Que, a través del Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional N° 041-2011-DESTP del 15 de marzo de 2011, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, certifica que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Ricardo Salinas Vara" (en adelante, el IEST Público "Ricardo Salinas Vara") ha cumplido con adecuar el plan de estudios de la carrera profesional de "Agropecuaria" a "Producción Agropecuaria"; asimismo, mediante el Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional N° 099-2014-





DESTP del 10 de marzo de 2014, certifica que dicho Instituto cumplió con adecuar el plan de estudios de la carrera profesional de “Enfermería Técnica”;



Que, el 7 de mayo de 2024, el Director de la Dirección Regional de Educación de Huánuco solicita el licenciamiento por adecuación del IEST Público “Ricardo Salinas Vara” como Instituto de Educación Superior Público “Ricardo Salinas Vara” (en adelante, el Instituto), incluyendo dos (2) programas de estudios y un (1) local en calidad de sede principal, así como se registre al Director General;



Que, con el Oficio de Visto, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 07955-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 052-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GFTV, por el cual la DIGEST, en el marco del numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento, emite opinión técnica favorable señalando que:



- a) La solicitud está referida a un licenciamiento por adecuación del servicio educativo como IES público, que incluye dos (2) programas de estudios y un (1) local en calidad de sede principal, ubicado en Cahuanpata, distrito de Jesús, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco;
- b) Se han efectuado actuaciones dentro del procedimiento, siendo el plazo máximo para que la autoridad se pronuncie el 21 de noviembre de 2024;
- c) La solicitud fue suscrita por el Director de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, conforme lo dispuesto en el sub numeral 59.5.2 del numeral 59.5 del artículo 59 del Reglamento;
- d) Durante el procedimiento de licenciamiento por adecuación, se ha llevado a cabo la visita al local propuesto, a fin de realizar la verificación de la infraestructura. De igual modo, se han efectuado observaciones, las mismas que han sido debidamente atendidas, actuaciones que ha realizado en su calidad de órgano instructor, de acuerdo con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;
- e) Se ha acreditado el cumplimiento de seis (6) CBC señalados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y los requisitos previstos en el artículo 59 del Reglamento, así como las disposiciones del Documento Normativo aplicables al caso concreto;
- f) De acuerdo con el numeral 56.3 del artículo 56 del Reglamento, los IES y EES están obligados a mantener las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;



# Resolución Ministerial

N° 443 - 2024 - MINEDU

Lima, 04 SEP 2024

- g) Corresponde el registro de la información sobre el licenciamiento en el RIE, incluyendo al Director General;

Que, en atención a la normativa citada y a lo sustentado por la DIGEST, corresponde se expida la resolución ministerial que resuelva: i) otorgar el licenciamiento como Instituto, de dos (2) programas de estudios y un (1) local en calidad de sede principal, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución, por el periodo de seis (6) años renovables; y, ii) disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica proceda a registrar la información sobre el licenciamiento otorgado en el RIE, incluyendo aquella referida al Director General del Instituto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del MINEDU; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar el **LICENCIAMIENTO** como Instituto de Educación Superior Público "Ricardo Salinas Vara", de dos (2) programas de estudios y un (1) local, en calidad de sede principal, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución, por el periodo de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión del presente acto.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente Resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo al señor Aquiles Rufo Mallqui Cano como Director General del Instituto de Educación Superior Público "Ricardo Salinas Vara".

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación de Huánuco, así como el Informe N° 052-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GFTV, el Oficio N° 07955-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 01724-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, y el Informe N° 01109-2024-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.





**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

**Regístrese y comuníquese**



MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación



## ANEXO 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS

## Instituto de Educación Superior Público “Ricardo Salinas Vara”

N°	Programa de estudios	Nivel Formativo	Modalidad	Duración	Total de créditos	Total de horas	Local vinculado
P01	Enfermería Técnica	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	127	3264	L001
P02	Producción Agropecuaria	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	125	3264	L001



443-2024-MINEDU

ANEXO 2 – LOCAL

Instituto de Educación Superior Público “Ricardo Salinas Vara”

N°	Tipo de local	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
L001	Sede principal	Cahuanpata	Jesús	Lauricocha	Huánuco

